



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

DIRECCIÓN FINANCIERA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No.- 0044

**Fechas de publicación 07, 08 y 09 de noviembre del
2023**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, se notifica por este medio el contenido de la liquidación masiva de Pago de Efectivización de Garantías que se detalla a continuación:

Tipo de documento	RUC	Razón Social	Documento	Asunto
Memorando	S/N	VARIOS CONTRIBUYENTES (ANEXO No. 1)	IMI-DGF-2023-001-LMP	LIQUIDACIÓN MASIVA DE PAGO POR EFECTIVIZACIÓN DE GARANTÍAS





LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA

LIQUIDACIÓN MASIVA DE PAGO POR EFECTIVIZACIÓN DE GARANTÍAS No. IMI-DGF-2023-001-LMP

De conformidad al artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra actúa en uso de su facultad determinadora establecida en los artículos 65, 68 y 90 del Código Orgánico Tributario,

1. Antecedentes

Mediante Memorando Nro. IMI-T-2023-0032-M, de fecha 6 de octubre de 2023, suscrito por la Lic. Ana Magdalena de la Vega Castillo Tesorera Municipal, dirigido al Ing. Víctor Falcón Vallejo, textualmente, señala:

Con la finalidad que se autorice a quien corresponda se proceda con la efectivización de las Letras de Cambio entregadas al GAD San Miguel de Ibarra como fondo de garantía por edificación; las mismas que fueron recibidas por efecto de la aprobación de la “ORDENANZA DE REACTIVACION ECONOMICA, FOMENTO PRODUCTIVO Y PROTECCION SOCIAL DEL CANTON IBARRA A EFECTO DE LA PANDEMIA MUNDIAL DEL CORONAVIRUS COVID-19” específicamente en el Art. 10 manifiesta “FONDO DE GARANTIA .- en las construcciones que se realicen a partir de la expedición de la presente ordenanza, no se aplicara el pago por fondo de garantía, formándose un pagare o letra de cambio por el monto de la garantía; en el caso de detectarse incumplimiento de lo aprobado por la Dirección de Planificación o entidad colaboradora, se cobrara el 100% del fondo de garantía, generándose un título de crédito aplicado al propietario del predio donde se haya realizado la construcción hasta el 31 de diciembre del 2021.

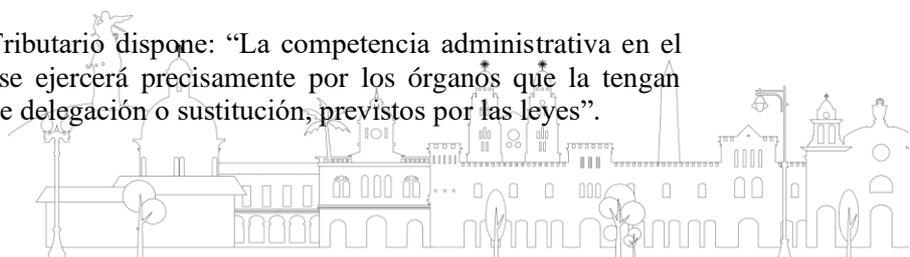
Al haber transcurrido dos años adjunto al presente, listado de los propietarios que realizaron este trámite de construcción mismas que se **vencieron el mes de SEPTIEMBRE de 2023**, y se proceda con la efectivización de acuerdo al Art. 260 ORDENANZA DE REACTIVACION ECONOMICA, FOMENTO PRODUCTIVO Y PROTECCION SOCIAL DEL CANTON IBARRA, que se encontraba en vigencia a la fecha de la aprobación de la ordenanza de reactivación económica.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

2.1. Facultad Determinadora

Código Orgánico Tributario

El artículo 76 del Código Orgánico Tributario dispone: “La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”.





El artículo 65 del Código Orgánico Tributario establece: “En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine”.

El artículo 68 del indicado Código respecto a la facultad determinadora dispone: “[...] La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

Ordenanza que reglamenta el uso y ocupación del suelo en el Cantón Ibarra RO. EE-851 del 24 de enero del 2017

Art. 260.- Prescripción. - Si el valor de la garantía no hubiere sido retirado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que fue consignado al GADI, prescribirá el derecho de cobrarlo y pasará a formar inmediatamente como parte de los fondos municipales.

Ordenanza de reactivación económica, fomento productivo y protección social del Cantón Ibarra a efecto de la pandemia mundial del coronavirus covid-19. RO.EE. 1565 del 8 de abril del 2021

El Art. 10 dispone: En las construcciones que se realicen a partir de la expedición de la presente ordenanza, no se aplicará el pago por fondo de garantía, formándose un pagare o letra de cambio por el monto de la garantía; en el caso de detectarse incumplimiento de lo aprobado por la Dirección de Planificación o entidad colaboradora, se cobrará el 100% del fondo de garantía, generándose un título de crédito aplicado al propietario del predio donde se haya realizado la construcción hasta el 31 de diciembre del 2021.

Para efectos de la presente Liquidación Masiva por efectivización de garantía, deberán tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los valores establecidos en la presente Liquidación, deberán ser pagados dentro del plazo de ley, en cualquier entidad de recaudación autorizada. Caso contrario, y una vez que el Acto Administrativo se encuentre en firme, la Administración Tributaria iniciará el procedimiento de ejecución coactiva con las correspondientes costas judiciales, de conformidad con lo señalado en los artículos 157 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

2. Notifíquese con el contenido de la presente “Liquidación Masiva de pago por efectivización de garantías” a los sujetos pasivos detallados en el ANEXO No. 1” Valores a Pagar por efectivización de garantía por edificación, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del GADM de Ibarra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 107 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Ibarra, a la fecha de la suscripción electrónica.



Firmado electrónicamente por:
**VÍCTOR MANUEL
FALCÓN VALLEJO**

Ing. Víctor Manuel Falcón Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD-I.



DIRECCION FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA
ANEXO Nº 1
FONDOS DE GARANTIA POR EDIFICACION 2020-2021
LETRAS DE CAMBIO VENCIMIENTO SEPTIEMBRE 2023
LIQUIDACION MASIVA DE PAGO POR EFECTIVIZACION DE GARANTIAS No. IMI-DGF-2023-001-LMP

Codigo:
DF-UT-RG-001

FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	NRO. LETRA	CONTRIBUYENTE	NRO. CEDULA	DIRECCION	VALOR	TELEFONO	CLAVE CATASTRAL
2/9/2021	2/9/2023	422	DELGADO GARCIA FRANCISCO RAFAEL	1308142528	Los Soles Parroquia San Antonio	411,91	0986546436	10015701020050390000000
6/9/2021	6/9/2023	423	HARO TORRES GUIDO MAURICIO	1001920212	Jose Domingo Albua y rio TUMBEZ	835,34	0995603334	10010101070520060000000
8/9/2021	8/9/2023	424	BELTRAN LOPEZ SELSO FLORENCIO	1709254377	Cdla. Jose Tobar San Antonio	668,86	0986569806	10015757020080090000000
8/9/2021	8/9/2023	426	VELALCAZAR ROCHA NELLY MIRIAN	1705013728	Calle sucre n° 20-32 y Tobias Mena	710,98	0998938943	10010404040440222000000
9/9/2021	9/9/2023	427	ESTEVEZ GRANJA NELSON RICARDO	1001890795	Calle Maldonado n° 5-66	489,94	062951-720	10010101100070200000000
9/9/2021	9/9/2023	428	ALMACHI CLERQUE LUCIO ORLANDO	1001806411	Colinas del sur	952,61	0988878751	10010303050510050000000
9/9/2021	9/9/2023	429	ALFA MEDIC ALFAMED	1091789538001	Miguel Endara y Aurelio G.	3.782,60	0998734547	10010404070150160000000
13/9/2021	13/9/2023	431	GUTIERREZ BEDOYA JHONATAHAN FRANCISCO	1002493425	Rio Chambo 3-11 y Rio Amazonas	392,14	0997554676	10010404040570020000000
13/9/2021	13/9/2023	432	CHUGA VILLARREAL MIGUEL EDISON	0401109681	Luis Felipe Borja y Marco Nicolalde	230,50	0959464373	10010202050270090000000
13/9/2021	13/9/2023	433	CALDERON PATIÑO JAIRO RICARDO	0401765821	Av. Jaime Rivadeneira y Flores n° 12-53	248,44	0990747097	10010505010100280000000
14/9/2021	14/9/2023	434	ANDINO HUERA DORIS LILIANA	0401081435	LA Quinta Sergio Palacios n 2-28	1.147,70	0994156442	10010303050340080000000
15/9/2021	15/9/2023	435	CASTRO CEVALLOS GLADYS SUSANA	0400976890	Isla Fernandina y Pasaje s/n	242,99	0994394361	10010202040770170000000
15/9/2021	15/9/2023	436	HERRERA RUANO MIRIAM YOLANDA	0400488599	La victoria tras colegio Victor M. Peñarherre	604,09	0996642658	10010404120140080000000

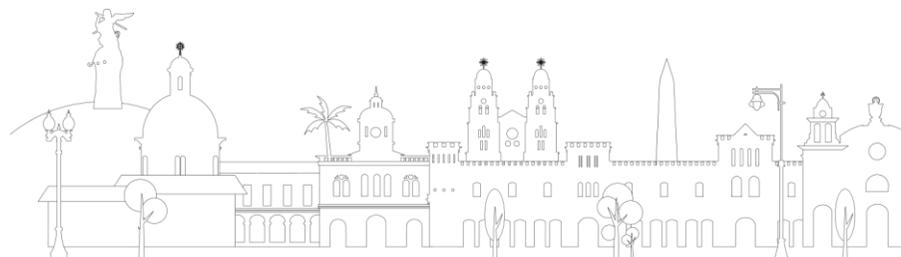




DIRECCION FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA
ANEXO Nº 1
FONDOS DE GARANTIA POR EDIFICACION 2020-2021
LETRAS DE CAMBIO VENCIMIENTO SEPTIEMBRE 2023
LIQUIDACION MASIVA DE PAGO POR EFECTIVIZACION DE GARANTIAS No. IMI-DGF-2023-001-LMP

Codigo:
DF-UT-RG-001

FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO	NRO. LETRA	CONTRIBUYENTE	NRO. CEDULA	DIRECCION	VALOR	TELEFONO	CLAVE CATASTRAL
16/9/2021	16/9/2023	437	TORRES CARRANCO VICTOR ALEXANDER	1002437281	Calle Bolivar n° 6-79 y Oviedo	593,84	062643-448	10010101010650530000000
16/9/2021	16/9/2023	438	CORDOBA LEON CARLOS JHONATTAN	1713934949	Gala Plaza 6-54 la Esperanza	616,79	0979224628	10010452010284600000000
20/9/2021	20/9/2023	439	TRUJILLO VERDEZOTO IRMA MARLENE	0201179116	Chica Narvaez n° 2-68	1.538,95	0984343751	10010404120011090000000
21/9/2021	21/9/2023	440	CHICAIZA PAREDES NICOLAS STEVEN	1003061874	Las Orquidias San Antonio	230,62	0993928484	10015760010246760000000
28/9/2021	28/9/2023	442	ALANZA DANIEL	1754054789	Garcia Moreno y Salinas	390,93	0996467508	10010303010010690000000
28/9/2021	28/9/2023	443	ESPINOZA GALLEGOS LENIN GUSTAVO	1001659208	Lomas de Azaya calle Ibarra 13-42	220,55	0993020709	10010202090090180000000
29/9/2021	29/9/2023	444	HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL HUMBERTO	1001514924	Calle Cory Cory y Emperador Cacha	354,20	0981021142	10010101020540230000000
29/9/2021	29/9/2023	445	PASPUEZAN REVELO LUIS HIPOLITO	1001878220	Calle Piman n° 3-70	350,06	0985581608	10010505020070120000000





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

DIRECCIÓN FINANCIERA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, ubicado en la calle García Moreno y Simón Bolívar Esquina, C. García Moreno 6-31, Ibarra.

